

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVI

Managua, D. N., Miércoles 23 de Mayo de 1962

No. 113

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Bonificación a favor del Jefe del Centro Destilatorio de Chinandega . . . . . Pág. 1105

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Reforma de Estatutos . . . . . 1105

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

Marcas de Fábricas . . . . . 1106

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1107

Acta del Segundo Sorteo de las Cédulas Especiales Serie «B», C. N. de C. P. . . . . 1110

Títulos Supletorios . . . . . 1111

Terrenos Municipales . . . . . 1111

Declaratorias de Herederos . . . . . 1112

**PODER EJECUTIVO**

**Hacienda y Crédito Público**

**Bonificación a favor del Jefe del Centro Destilatorio de Chinandega**

Nº 99

El Presidente de la República,

Considerando:

El 30 de Septiembre de 1961 mediante nota 1398 el Presidente del Tribunal de Cuentas transcribió al Ministerio de Hacienda lo alegado por el defensor de oficio como representante legal del Jefe del Centro Destilatorio de Chinandega don Gregorio Pichardo, a quien el contador de glosa don Octavio Morales B., en el mes de Junio de 1959, formuló reparo en su cuenta por las mermas extra legales y los impuestos de 3 litros de aguardiente Bell y 6788, en grado de ley de alcohol industrial que no fueron cubiertos por la liquidación No. 20.

II.—El Ministerio de Hacienda mediante nota 3371 del 5, de Octubre de 1961 pidió opinión sobre el caso al propio Tribunal de Cuentas y éste contestó con una transcripción de la correspondencia cruzada al respecto entre el señor Director General de Ingresos, la Fábrica de Licores Bell y el propio Defensor de Oficio, señor Saballos V. En

ella se establece que habiéndose hecho las comprobaciones del caso la Dirección General de Ingresos estimó la conveniencia de solicitar al Ministerio de Hacienda la bonificación del reparo en cuestión. Por otro lado el Gerente General de la Fábrica Nacional de Licores Bell, explica las razones y pide la autorización para botar el alcohol denominado Industrial en vista de su pésima calidad y de la ninguna aplicación práctica que tiene en la industria por ahora. Por tanto de acuerdo con las consideraciones que anteceden,

Acuerda:

Unico: — Bonificar el monto del reparo No. 2 formulado en el mes de Junio de 1959 por el Contador Octavio Morales B., en la cuenta del Jefe del Centro Destilatorio de Chinandega, señor Gregorio Pichardo, por los impuestos de 3 litros de aguardiente Bell, y de 6788 litros de alcohol Industrial que no fueron cubiertos por la liquidación No. 20 en referencia.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los doce días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

**Ministerio del Trabajo**

**Reforma de Estatutos**

No. 460—B/U No. 423002—\$ 10.40  
«Departamento de Asociaciones y Relaciones Sociales de la Inspección General del Trabajo. Managua, D. N., ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. Las once de la mañana.

Vistas Resulta:

Que por escrito del siete de Mayo del año en curso, el Secretario del Sindicato de la Asociación Sindical de Agentes Aduaneros y Portuenses de Corinto, solicitó a este Departamento la aprobación de la reforma del Arto 8o. de los Estatutos de dicha Asociación, que se refiere a las cuotas de los asociados, acompañando para tal efecto la Certificación del Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada por los miembros de la

Asociación el cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, a las siete y media de la noche, estando presentes todos los socios menos uno, los que por unanimidad acordaron reformar el Arto. 8o. de los Estatutos que se leerá así: «De las Cuotas: Los miembros del Sindicato al ingresar: pagarán una cuota inicial de Quince Mil Córdobas, una cuota semanal de Cien Córdobas.»

**y Considerando:**

Que de conformidad con el Arto. 28 Inco. 3o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales y Arto. 17 acápite C de los Estatutos de la Asociación Sindical de Agentes Aduaneros y Portuenses de Corinto, es atributo de la Asamblea la reforma Total o parcial de los Estatutos con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación.

2o.—Que la Asamblea en que se aprobó la reforma del Arto. 8o. de los Estatutos de la Asociación llena los requisitos que la ley y los propios Estatutos exigen para estos casos,

**Por Tanto:**

De conformidad con lo expuesto y Artos. 199 y 339 C. T. y Arto. 13 del Reglamento de Asociaciones Sindicales,

**Resuelve:**

1o.—Apruébase la reforma del Arto. 8o. de los Estatutos de la Asociación Sindical de Agentes Aduaneros y Portuenses de Corinto que en lo sucesivo se leerá así: «De Las Cuotas: Los miembros del Sindicato al ingresar: pagarán una cuota inicial de Quince Mil Córdobas, una Cuota Semanal de Cien Córdobas».

2o.—Háganse las anotaciones correspondientes en los libros respectivos para los fines de ley.—F. Granera Padilla, Jefe del Departamento de Relaciones Sociales y Asociaciones de la Inspección General del Trabajo».

Es conforme con su original. Y a solicitud del señor Tomás Zelaya, Secretario de la Asociación Sindical de Agentes Aduaneros y Portuenses de Corinto, extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Fulvio Granera Padilla, Jefe del Departamento de Relaciones Sociales y Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

**Ministerio de Economía**

**MARCAS DE FABRICAS**

No. 458—B/U No. 423001— $\text{Q}$  10.40  
General Tire and Incatecu Company Sociedad Anónima (Ginsa), de la ciudad de Guatemala, Re-

pública de Guatemala, por medio de apoderado, Dr. Ricardo Duarte Moncada, abogado y de este domicilio, solicita registro de la marca de fábrica y comercio consistentes en las palabras.

**GINSA *Centroamericana***

Solas y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 38, (Bandas o correas empaquetaduras y llantas no metálicas), y particularmente llantas y cámaras de caucho para toda clase de vehículos, protectores de tubos, bolsas y tubos para vulcanizar, materiales para reparar llantas, caucho vulcanizado o endurecidos, comprendidos en la Clase 38 del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de la República de Nicaragua.

3 1

No. 462—B/U No. 423009— $\text{Q}$  9.20

Botica Francesa, Sociedad Anónima, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de Gestor Oficioso, César A. Lacayo, comerciante y de este domicilio, solicita el Registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

**“NEUTRODOR”**

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Un desodorante, ya sea en polvo, líquido o sólido, Clase 7 del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 503—B/U No. 223015— $\text{Q}$  9.80

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado, señor Walter Pushendorf, comerciante y de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

**LUJET y HEPATOL**

Para: Productos Farmacéuticos y Veterinarios y Productos Medicinales para seres humanos y Animales, respectivamente, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), y

**“BAYGON”**

Para: Insecticidas, Clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones, término legal.— Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes — Managua, D. N., nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Entre líneas—respectivamente—Vale.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 557—B/U Nº 380465—\$ 8.08

Diez mañana treinta Mayo en curso, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano barrio «Cristo del Rosario» en Managua, D.N., siete varas frente por treinta y uno fondo, casa cañón seis varas frente hacia la avenida por seis varas y un cuarto de ancho, estilo moderno, pilares concreto, servicios higiénicos, estos linderos: oriente, avenida en-medio, Bruna Saballos; norte, sur y occidente, Carmen Cortés de Valladares.

Base remate: Catorce Mil Ochocientos Ochenta Córdoba.

Ejecución: Emillio Monterrey Rocha contra Elba Cárcamo Castellón.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Oranada, nueve Mayo mil novecientos sesentidos.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito.—Edmundo Matus M., Srio.

3 3

Nº 554—B/U Nº 406853—\$ 16.60

Diez mañana treintauno Mayo año en curso, local este Juzgado subastaránse mejor postor siguientes propiedades: a)—finca rústica situada cañada «San José de Umure» esta jurisdicción, once manzanas extensión contiene casa enrejónada, huertas con alambre y linda: oriente, predio de Eulalio Zeledón; occidente, de Saturnina viuda de Hernández; norte, de Julián García Rodríguez y sur, de Marcos Hernández; b)—lote terreno como de veinte manzanas extensión, situada lugar «Sitio Viejo» esta jurisdicción, lindante: oriente y norte, camino de Rincón Largo a esta ciudad; occidente, de Miguel Aráuz; y sur, de María Centeno y Tomás Zeledón; c)—unos derechos situados lugar llamado «Sitio Viejo» esta jurisdicción como de cuatro caballerías de tierra; d)—finca rústica en Sitio Viejo esta jurisdicción, diez manzanas extensión, cercada con alambre púas, lindante: oriente, predio de María Zeledón; occidente, norte y sur, de Gustavo Zeledón; e)—derechos tierras sitio «El Hatío» esta jurisdicción, y Jinotega, lindante: oriente, terrenos de Rincón Largo; occidente, terrenos del Horno; norte, de Alberto Alfaro y sur, terrenos de Umure; f)—unas mejoras consistente en un potrero llamado «La Fila» como de quince manzanas extensión, en Sitio El «Hatío», lindante: oriente, posesión sucesión Lucila Zeledón y María Zeledón; occidente, de Lucila y Francisco Zeledón; norte, la que fué de José Ignacio Bermúdez y sur, sitio de Umure y g)—la mitad indivisa un potrero mismo lugar, como de treinta manzanas extensión, llamado «El Derretido», lindante: oriente, propiedad de Tobías Zeledón, camino enmedio; occidente, quebrada El Puerca y potrero El Guabal; norte, de José Ignacio Bermúdez y sur, de Francisco Zeledón.

Ejecuta: Benigna Vita a Juan Ramón Zeledón y María Zeledón de Zeledón.

Base: Doce Mil Cuatrocientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, quince Mayo mil novecientos sesentidos.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme con su original.—Matagalpa, quince Mayo mil novecientos sesentidos.—Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

Nº 559—B/U Nº 423048—\$ 8.84

Diez mañana próximo treinta mes en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca «El Vijagua», jurisdicción de Camoapa este Departamento compuesta de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, con cuatro mil árboles de café cosechero, árboles frutales, cercada en contornos, tacotales, con casa de paja para ha-

bitación y se encuentra limitada así: oriente, fincas de Armando Henríquez Sandoval, Miguel Olivar y Maximino González; poniente, la de Medardo Ortega; norte, las de Eulogio Duarte y Silvestre Martínez; y sur, la de Armando Henríquez Sandoval.

Ejecuta: Justina Solano de Oporta a Juan Oporta.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, dieciseis, de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—N. Montiel Z., Srio.

3 3

Nº 560—B/U Nº 399873—\$ 7.50

Diez mañana del treintiuno Mayo corriente, subastaráse inmueble urbano Santo Tomás, casa y solar, dentro estos linderos: norte, solar de Soffa Whitford de Lacayo, segunda calle noroeste de por medio; sur, ejidos Municipales; este, solar de Soffa Whitford de Lacayo y ejidos municipales; oeste, ejidos municipales, calle de por medio.

Ejecución: Juan Rivera Mairena, contra José Salguera Alvarez.

Avalúo: Tres Mil Doscientos Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, ocho Mayo de mil novecientos sesentidos.—René Figueroa Escobar, Juez de Distrito.—Luis Antonio Gutiérrez M., Secretario.

3 3

Nº 553—B/U Nº 423050—\$ 6.40

Tres tarde, uno de Junio año corriente, local este Juzgado, venderáse martillo máquina de coser marca «Singer» mueble color rojo oscuro, cinco gavetas No. JC-781774, perfecta estado.

Ejecuta: Julio Cardenal.

Ejecutado: Bayardo García Pilarte.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Local Civil de Managua el diez y seis de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Manuel Antonio Sánchez Sanders.—Graciela Barrios. Sria.

3 3

Nº 558—B/U Nº 423047—\$ 7.80

Once de la mañana, cuatro mes Junio este año local este Juzgado, subastaráse al mejor postor setenta manzanas, terreno ubicado comarca «El Barrio Sabana Grande» esta jurisdicción, limitado así: oriente, Patricio Contreras, Esteban y Juan Castillo; occidente, Napoleón Amador; norte, camino enmedio Domingo Fernández y sur, Pastor Díaz.

Valorado en: Ciento Cuarenta Mil Córdoba.

Ejecución: Julia Ugarte Bejarano, contra Erique Elizondo Padre, suma de Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil.—Managua, diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Local Civil de Managua.—Manuel Básquez, Srio.

3 3

Nº 556—B/U Nº 380545—\$ 8.52

Once y diez minutos mañana ocho Junio corriente año, local este Despacho, subastaránse fincas rústicas, jurisdicción Nandaime, a saber: a)—cuarenta y cinco manzanas, cultivada caña de azúcar y potreros, lindando: oriente, José María Zavala; poniente, Cayetano Fletes y otros; norte, Manuel López; sur, hacienda «Jesús María»; b)—trece manzanas y media misma jurisdicción Nandaime, agricultura: oriente, sucesión Luis Salvador Argüello; poniente, Secundina de Quintanilla; norte, Francisco Sandoval; sur, Cayetano Fletes.

Base remate: Cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta Córdoba cincuenta centavos, para ambas propiedades en conjunto.

Ejecución: Sucesión Benjamín Lacayo Sacasa contra Eduardo Argüello Castillo.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, catorce Mayo mil novecientos sesenta y dos.—Edmundo Matus M., Srio.

3 3

Nº 555—B/U Nº 380546— $\text{Q}$  9.76.

Nueve y quince minutos mañana ocho Junio corriente año, local este Juzgado, subastaránse siguientes propiedades: a)—urbana Nandaimé, casa y solar, cuarenta varas por lado, estos linderos: oriente, Florencio Castillo, calle enmedio; poniente, Dionisio Guevara; norte, Josefa Monterrey; sur, testamentaría Juan Gualberto Guadamuz; b)—lote doce manzanas, agricultura, estos linderos: oriente, Eduardo Argüello Castillo; poniente, el mismo Sr. Argüello Castillo; norte, Ismael Peralta y sur, Joaquín Medina y otros; c)—nueve manzanas agricultura, estos linderos: oriente, Ismael Peralta; poniente, Augusto Argüello; norte, «La Esperanza» de María Josefa de Talavera; sur, Mérida Sandoval de Rivera, estos dos últimos jurisdicción ciudad Nandaimé.

Base remate: Setenta y cinco mil cuarenta y ocho córdobas para las tres propiedades en conjunto.

Ejecución: Sucesión Benjamín Lacayo Sacasa contra José del Carmen Guadamuz Montealegre.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, catorce Mayo mil novecientos sesenta y dos.—Edmundo Matus M., Srío. 3 3

El día domingo 27 de Mayo de 1962, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
95495	1 Anillo 4 grs	$\text{Q}$ 35.75
95504	1 Vitrina de madera con vidrio color negro	143.00
95532	1 Anillo, 6 grs	21.45
95533	1 Pulsera un anillo, 4 grs	21.45
95534	1 Cordón con dije, un anillo de chapas, 5 grs	21.45
95536	1 Par de chapas con piedras, 6 grs	21.45
95554	1 Cadena con dije, 3 grs	14.20
95561	1 Cadena con dije, un anillo, 5 1/2 grs	21.45
95562	1 Anillo, 7 1/2 grs	28.60
95593	1 Cadena con dije, 5 grs	28.60
95595	1 Cadena con dije, 4 1/2 grs	21.45
95596	1 Pulsera sin dije, una esclava, 13 grs	57.20
95597	1 Pulsera con dije, 16 grs	100.10
95598	1 Cordón con dije, 24 grs	143.00
95606	1 Anillo, 3 grs	14.30
95609	1 Esclava, una cadena y un dije, 12 grs	85.80
95626	1 Pulsera No. 8, 13 grs	71.50
95640	2 Pulseras, dos anillos, un par de chapas, 10 grs	50.05
95644	1 Cadena con dije, 9 grs	57.20
95645	2 Cadenas con dijes, 11 1/2 grs	57.20
95646	2 Anillos, 16 grs	85.80
95647	1 Cadena, 3 grs	28.60
95650	1 Reloj marca «Nibrel»	21.45
95666	1 Anillo, 2 grs	8.58
95667	1 Cadena con dije, 5 grs	28.60
95686	2 Esclavas, un anillo, una cadena con dije, 13 grs	57.20
95699	1 Anillo, 1 grs	7.15
95700	1 Esclava, 4 grs	14.30
95726	1 Esclava, y cinco anillos dist., 11 grs	42.90
95730	1 Par de argollas quebradas, un anillito, una pulsera, 13 grs	57.20
95732	1 Anillito, 5 grs	21.45
95739	1 Cadena con dije, un prendedor, un par de chapas, 8 grs	$\text{Q}$ 42.90
95740	1 Cordón con dije, 15 grs	85.80
95745	2 Cadenas con dije, 14 grs	57.20
95746	1 Cadena con dije, un anillo de fillgrana, un anillo, un par de chapas, un reloj con su brazalite de oro peq. para mujer, un prendedor, 25 1/2 grs	91.52
95748	1 Prendedor, 2 grs	8.58
95755	1 Pulsera china con pulsera de seguridad, 16 grs	85.80
95774	1 Pulsera sin dije, 9 grs	42.90
95775	1 Cadena con dije, 12 grs	50.05
95788	1 Anillo, 3 grs	14.30
95801	1 Pulsera calada, 20 grs	85.80
95822	4 Cadenas con dijes, 23 grs	128.70
95823	2 Cadenas con dijes, una pulsera con dije, 33 1/2 grs	85.80
95825	1 Cadena con dije, un anillo, 22 grs	85.80
95833	1 Escla, una cadena con dije, 8 grs	42.90
95835	1 Anillo, 3 grs	14.30
95837	2 Cordones con dijes uno con moneda de cinco dólares, 52 grs	343.20
95972	1 Cadena estilo chino, un anillo, 13 grs	64.35
96022	1 Cadena rev. con dije, 5 1/2 grs	28.60
96068	1 Cordón con dije, una cadena con dije, 20 grs	100.10
96138	1 Pulsera con dije, una cadena con dije, 20 grs	114.40
86180	1 Cadena con dije, un anillo, un par de argollas, 6 grs	21.45
96205	1 Cadena con dije, 10 grs	42.30
96257	1 Cadena con dije, un par de chapas, 7 grs	28.20
96287	2 Pares de dhapes, 4 grs	16.92
96288	1 Par de chapas, 2 grs	8.46
95310	1 Par de chapas, 2 grs	8.46
96333	1 Cadena con dije, 4 grs	21.45
96379	1 Cordón con dije, un anillo, una pulsera, 31 grs	160.85
96415	1 Cadena con dije, un anillo, 9 grs	28.20
96425	1 Pulsera con dije, 3 grs	14.10
96428	1 Par de argollas, un anillo, 5 grs	14.10
96429	1 Cadena con dije, 15 grs	63.45
96433	1 Cordón con dije, 15 grs	70.50
96445	2 Anillos dist., 6 grs	28.20
96467	1 Cadena con dos dijes, 5 grs	21.15
96469	1 Par de argollas, 3 grs	14.10
96481	2 Cadenas con dijes, un anillo, una gacilla con dije, 12 grs	49.35
96537	2 Cadenas con dijes, 15 grs	84.60
96587	1 Cadena con dije, 5 grs	21.15
99717	1 Cadena con dije, 5 grs	28.20
96732	1 Anillo, 15 grs	63.45
96733	1 Cadena con dije, un par de chapas 9 grs	42.30
96776	1 SERRUCHO, una escuadra, un taladro	28.20
96782	1 Esclava, 28 grs	119.85
96811	1 Cordón con dije, 16 grs	70.50
96865	1 Anillo de graduación, un anillo, 10 grs	28.20
96867	1 Pulsera sin dije, 38 grs	282.00
96872	1 Anillo sin la piedra, un par de chapas 10 grs	28.90
96883	1 Cordón con dije, 18 grs	98.70
96908	1 Cadena con dije, una cadena sin dije, dos anillos labrados, 12 grs	42.30
96909	2 Cadenas con dijes, 10 grs	42.30
96922	1 Cadena sin dije, 17 grs	42.30
96930	1 Anillo sin la piedra, 2 grs	8.46
96957	7 Anillos dist., un par de argollas, un par de chapas, 32 grs	159.20
96963	1 Pulsera con dije, 4 grs	21.15

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
96964	1 Rifle «Winchester» modelo 47 cal. 22	159.20	97066	2 Cadenas, dos gacillas 19 grs	55.60
96976	2 Cadenas una con dije, 8 grs	42.30	98026	1 Anillo 2 1/2 grs	6.95
96981	1 Cadena con dije, un anillo, 15 grs	42.30	98034	1 Pulsera una esclava, una cadena con dije, 40 grs	166.80
96996	1 Anillo, un par de chapas, 3 grs	14.10	98045	1 Cadena con dije, dos pulseras, una esclava 15 grs	55.60
97021	1 Cordón con dije, 20 grs	70.50	98046	1 Cordón una cadena con dije, un anillo 12 grs	55.60
97046	1 Par de chapas 2 1/2 grs	11.28	93153	1 Anillo, un par de chapas, 5 grs	13.90
97082	1 Cadena con eslabones, 18 grs	70.50	93161	1 Pulsera 20 grs	83.40
97097	1 Pulsera, dos anillos, 8 grs	28.20	93173	1 Cadena con dije, un brazaletes, un anillo, 50 grs	208.50
97141	1 Anillo, un par de chapas, 6 grs	14.10	93176	1 Cadena, dos anillos, 6 grs	27.80
97161	1 Cadena con dije, 4 grs	14.10	93200	1 Anillo, 5 grs	27.80
97193	1 Cordón con dije, 15 grs	42.30	93210	1 Cadena con dije, 20 grs	55.60
97212	1 Cordón con dije, dos anillos, una esclava, 9 grs	28.20	93229	1 Pulsera 32 grs	125.10
97232	1 Prendedor, un par de chapas de filigrana, dos anillos, 13 grs	35.25	93243	1 Máquina de coser marca, Singer	173.75
97249	1 Cadena con dije, 9 grs	48.65	93244	1 Cadena con dije 19 grs	111.20
97258	2 Anillos dist., 4 grs	11.12	93245	1 Cordón 3 grs	13.90
97269	3 Anillos, dos pares de chapas, un par de chapas de filigrana, 18 grs	69.50	93249	1 Anillo 3 grs	6.95
97292	1 Cordón con dije, una pulsera con cadenita de seguridad y dije, 33 grs	166.80	93267	1 Cordón con dije, 20 grs	55.60
97296	2 Anillos dist., 5 grs	13.90	93278	1 Cordón con dije 10 grs	41.70
97359	2 Anillos, 7 grs	34.75	93282	1 Anillo, 7 grs	20.85
97362	1 Cordón sin dijes, 18 grs	69.50	93322	1 Cadena con dije, una gacilla con dije, un par de chapas, 12 grs	41.70
97368	2 Pulseras con dijes, una cadena con dije, un anillo, 30 grs	116.20	98323	2 Pares de chapas, un par de argollas, una medalla un anillo 16 grs	41.70
97420	1 Cadena con dos dijes, 7 grs	20.85	93358	1 Pulsera 14 grs	41.70
97429	2 Pedazos de cadena, un par de chapas, 2 grs	6.95	93364	1 Cadena con dije, 7 1/2 grs	41.70
97437	1 Cordón con dije, 4 grs	13.90	93365	1 Pulsera con dije, 16 grs	83.40
97441	1 Cadena con dije, 7 grs	34.75	93366	1 Cordón con dije, un anillo, 13 grs	55.60
97453	1 Pulsera calada, 60 grs	111.20	98378	2 Cadenas con dijes 14 grs	62.55
97578	1 Cadena con dije, una esclavita, 22 grs	97.30	93386	1 Cadena, un anillo, un par de chapas, 14 grs	34.75
97590	1 Máquina de coser marca, «Minerva»	139.00	93389	1 Cadena sin dije, 10 grs	55.60
97594	1 Cordón con dije, un anillo, 47 grs	250.20	93391	1 Cadena, un par de argollas, 8 grs	27.80
97619	1 Cadena rev. con dije, un anillo, 7 grs	20.85	93394	1 Anillo, 5 grs	20.85
97645	1 Anillo de filigrana, 2 grs	6.95	93416	1 Dije, 12 grs	34.75
97652	1 Cadena con dije, un anillo, dos pares de chapas distintas, 10 grs	55.60	93436	1 Cadena 4 grs	20.85
97658	1 Esclava, una pulsera, 6 grs	20.85	93440	1 Pulsera, un anillo 5 grs	20.85
97669	1 Cadena con dos dijes, 5 grs	20.85	93475	2 Anillos 2 1/2 grs	6.95
97680	2 Cadenas con dijes, 7 grs	16.68	93530	1 Cadena con dije 2 1/2 grs	13.90
97682	1 Cadena con dije, 14 grs	55.60	93533	1 Cordón, tres anillos, 26 grs	111.20
97711	1 Cadena con dije, 5 grs	13.90	93534	1 Cadena, una pulsera, 47 grs	278.00
97712	1 Pulsera, 14 grs	69.50	93566	1 Cadena 30 grs	137.00
97713	1 Cadena con dije, 7 grs	34.75	93571	1 Cadena, un prendedor, un par de chapas, 8 grs	20.55
97714	1 Sogella con dije, 15 grs	69.50	93573	2 Pares de chapas, 3 grs	6.85
97715	1 Pulsera, 29 grs	139.00	93642	1 Pulsera de corozo, una pulsera, 60 grs	274.00
97716	1 Anillo de piedra, 7 grs	34.75	93656	4 Mesedoras	109.60
97717	1 Pulsera con dije, 15 grs	83.40	93664	1 Cadena 24 grs	123.30
97718	1 Par de chapas, un anillo, 4 grs	20.85	93670	1 Anillo, 5 grs	20.55
97735	3 Anillos un alambrito, 4 grs	13.90	93673	1 Cadena, un anillo, 14 grs	41.10
97766	1 Anillo 12 1/2 grs	48.65	93682	2 Pulseras 28 grs	137.00
97767	1 Anillo, 8 1/2 grs	41.70	93683	1 Cordón con dije 35 grs	191.80
97768	1 Anillo, 7 grs	48.65	93687	1 Pulsera 23 grs	95.90
97769	1 Cadena con dije, 12 grs	55.60	93697	1 Par de argollas, 5 grs	13.70
97770	1 Cadena, un anillo 8 1/2 grs	41.70	93705	1 Pulsera con dije, 15 grs	68.50
97771	1 Cadena 9 grs	48.65	93726	1 Pulsera 16 grs	54.80
97772	1 Pulsera sin dije, 15 grs	69.50	93734	3 Cadenas, un par de chapas, 25 grs	137.00
97773	1 Pulsera 22 grs	69.50	93739	1 Cadena, una pulsera, 21 grs	68.50
97801	1 Cordón 10 grs	41.70	93749	1 Esclava, 31 grs	123.30
97818	1 Cadena con dije, 5 grs	20.85	93764	1 Pulsera, 24 grs	68.50
97820	1 Anillo 10 grs	20.85	93817	2 Anillos, 10 grs	27.40
97859	2 Cadenas, un anillo 10 grs	27.80	93818	1 Cordón con dije, 26 grs	95.90
97872	2 Cadenas, un par de argollas, 15 grs	69.50	93839	2 Anillos, 10 grs	41.10
97874	1 Par de argollas, un anillo, un par de chapas 6 grs	16.68	93849	1 Anillo, 7 grs	27.40
97886	3 Anillos, 10 grs	41.70	93882	2 Anillos, 5 grs	20.55
97938	1 Esclava 5 grs	20.85	93893	1 Cadena con dije, un anillo, un par de chapas, 5 grs	27.40
			93901	1 Cordón sin dije, 12 grs	41.10
			93912	1 Pulsera, 15 grs	68.50
			93914	1 Pulsera 3 grs	13.70
			93918	1 Cadena, un anillo, 10 grs	34.25

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
98950	1 Cadeno con dije 6 grs	27.40
98962	1 Cadena con dije, 8 grs	34.25
98970	1 Pulsera 15 grs	68.50
98983	1 Par de chapas, una cadena 3 grs	13.70
98984	2 Anillos, dos pares de chapas, dist., 3 grs	13.70
98994	1 Pulsera, 20 grs	109.60
99002	1 Anillo, 4 grs	13.70
99005	1 Anillo con brillante, 2 grs	226.05
99006	1 Anillo con brillante, 3 grs	130.15
99007	1 Pulsera, 30 grs	205.56
99008	2 Esclavas, 11 grs	54.80
99009	1 Dije, un anillo, un par de chapas, 10 grs	41.10
99010	2 Pulseras, 12 grs	75.35
99011	1 Cordón, un anillo, una pulsera, 16 grs	137.00
99014	1 Cadena con dije, 8 grs	34.25
99015	1 Cadena, una esclava, dos pares de chapas, 5 grs	20.55
99038	1 Brazaletes, un anillo, 23 grs	123.30
99039	1 Cadena con dije, 3 grs	13.70
99040	1 Cadena con dos dijes, 3 1/2	20.55
99041	1 Cadena con dije, 9 1/2 grs	47.95
99042	1 Juego compuesto de 5 piezas de vidrio	34.25
99043	1 Sierra	20.55
99044	2 Anillos, 3 1/2 grs	20.55
99045	1 Cadena con dije, 13 grs	68.50
99046	1 Par de argollas, un anillo, 8 grs	68.50
99047	2 Cadenas con dijes 6 grs	41.10
99068	1 Esclava 5 grs	27.40
99075	1 Prendedor, dos anillos, un par de chapas, 12 grs	34.25
99103	1 Cordón 10 grs	47.95
99104	1 Pulsera, 20 grs	82.20
99120	1 Radio marca «Phillips» de automóvil	137.00
99158	2 Anillos 5 grs	27.40
99159	1 Esclava 4 1/2 grs	20.55
99160	1 Cadena, un anillo, 9 grs	34.25
99167	1 Pulsera, un anillo, 23 grs	109.60
99189	1 Cadena, una pulsera 47 grs	137.00
99193	1 Cadena dije, una esclava, un anillo, 8 1/2 grs	27.40
99194	1 Par de argollas, 4 grs	16.44
99196	2 Cadenas con dijes, dos anillos, y dos pares de chapas 16 grs	68.50
99197	5 Anillos, una pulsera 19 grs	75.35
99223	1 Brazaletes 9 grs	27.40
99227	1 Cordón con dije 26 grs	109.60
99228	1 Par de argollas, un anillo 6 grs	34.25
99229	1 Pulsera, 18 grs	95.90
99230	1 Esclava, 8 grs	41.10
99246	1 Anillo 3 grs	13.70
99247	1 Anillo 4 grs	16.44
99251	1 Cadena con dije, 5 grs	27.40
99263	1 Cadena dos anillos, 16 grs	75.35
99307	1 Anillo, 8 grs	27.40
99308	1 Anillo 5 grs	13.70
99314	1 Pulsera 16 1/2 grs	89.05
99316	2 Cadenas sin dije 9 grs	27.40
99518	1 Cadena, un anillo, 3 1/2 grs	13.70
99325	2 Cadenas 7 grs	34.25

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
MONTE DE PIEDAD  
Agencia Granada

2 1

Acta del segundo sorteo de las Cédulas Especiales serie «B» con valor de ₡ 1,000.00 cada una, numeradas del 1 al 425.

MAYO 15 DE 1962

En la ciudad de Managua D.N., a las 4 p.m. del día martes quince de Mayo de mil novecientos se-

enta y dos, reunidos los suscritos en el local de la Caja Nacional de Crédito Popular señores Luis Mejía Ocampo, representante del Instituto Nacional de Seguridad Social, don Carlos Matus G. representante del Banco Nacional de Nicaragua, don Luis Rodríguez Q. y don Gonzalo Morales F. delegados de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones, habiendo presentado todos ellos sus credenciales correspondientes, el Gerente General de la Institución Dr. Marcelino L. Mora el contador de la misma don Welfo García O., todos reunidos con el exclusivo objeto de verificar y presenciar el Segundo Sorteo anual de la Sexta parte de ₡ 425,000.00 correspondiente a la emisión de 425 Cédulas Especiales Serie «B» con valor de ₡ 1,000.00 cada una, que fueran emitidas de conformidad con el Decreto Legislativo número 371 de fecha 24 de Noviembre de 1958, publicado en «La Gaceta» Diario Oficial número 278 del 3 de Diciembre del mismo año, numeradas del 1 al 425.

Hacemos constar en esta Acta que por el Banco Central de Nicaragua y la Inmobiliaria de Ahorros y Préstamo S.A., no hubo representación.

Se procedió a verificar el Sorteo, comenzando por constatar cada número de las bolitas, siendo anotados en papel aparte, por los representantes de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones. Se introdujeron las bolitas (bolitas) en la esfera en número de 363, iniciándose el Sorteo a las 4 y 30 p.m., y terminando a las 4 y 55 p.m.

Intervinieron en el Sorteo dándole vueltas a la esfera y sacando las bolitas premiadas, los señores Heberto Vallejos y Sergio Godoy, empleados de esta Institución.

En su orden resultaron favorecidas por la suerte las siguientes Cédulas.

Entre paréntesis—bolitas—no vale.

No.	NOMBRES	VALOR
Instituto Nacional de Seguridad Social		
11		1,000.00
13		1,000.00
14		1,000.00
15		1,000.00
20		1,000.00
21		1,000.00
27		1,000.00
36		1,000.00
42		1,000.00
44		1,000.00
53		1,000.00
72		1,000.00
82		1,000.00
87		1,000.00
88		1,000.00
92		1,000.00
213		1,000.00
235		1,000.00
239		1,000.00
240		1,000.00
243		1,000.00
245		1,000.00
252		1,000.00
259		1,000.00
260		1,000.00
264		1,000.00
267		1,000.00
270		1,000.00
28	Cédulas a ₡ 1,000.00 c/u.	₡ 28,000.00

No.	NOMBRES	VALOR
Banco Nacional de Nicaragua		
111		1,000.00
112		1,000.00
122		1,000.00
124		1,000.00

No.	NOMBRES	VALOR
Banco Nacional de Nicaragua		
132		1,000.00
136		1,000.00
139		1,000.00
144		1,000.00
146		1,000.00
150		1,000.00
153		1,000.00
154		1,000.00
165		1,000.00
167		1,000.00
174		1,000.00
184		1,000.00
196		1,000.00
199		1,000.00
18	Cédulas a ₡ 1,000.00 c/u.	₡ 18,000.00

No.	NOMBRES	VALOR
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA		
«Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.»		
278		1,000.00
279		1,000.00
280		1,000.00
284		1,000.00
287		1,000.00
288		1,000.00
290		1,000.00
293		1,000.00
297		1,000.00
298		1,000.00
321		1,000.00
327		1,000.00
328		1,000.00
336		1,000.00
340		1,000.00
342		1,000.00
343		1,000.00
344		1,000.00
350		1,000.00
360		1,000.00
364		1,000.00
21	Cédulas a ₡ 1,000.00 c/u.	₡ 21,000.00

No.	NOMBRES	VALOR
«Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo S. A.»		
377		1,000.00
378		1,000.00
379		1,000.00
380		1,000.00
388		1,000.00
402		1,000.00
403		1,000.00
409		1,000.00
410		1,000.00
413		1,000.00
416		1,000.00
418		1,000.00
423		1,000.00
13	Cédulas a ₡ 1,000.00 c/u.	₡ 13,000.00

Con lo que concluyó el Acto a las 4 y 55 p.m. y firman todos los asistentes anteriormente mencionados, dando fe de este Sorteo.

Managua, D.N., Mayo 15 de 1962.

Marcelino L. Mora, Gerente General; Welfo García O., Contador; Luis Rodríguez Q.; Gonzalo Morales F.; Luis Mejía Ocampo; Carlos Matus G.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 227—B/U Nº 375114—₡ 5.04

Francisca Somarrriba v. de Espinoza, solicita Título Supletorio, urbano, barrio Mercedes, de Chichigalpa, lindante: norte, Eandro Alvarez; sur, Apolonio Moya; oriente, Chon Valdivia; poniente, calle enmedio Domingo Cadenas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito—Chinandega, nueve Abril mil novecientos sesentidos.—Lea Riveralainez, Srlo.

3 3

Nº 223—B/U Nº 351004—₡ 6.70

Emeterio Martínez Pérez, solicita Título Supletorio, finca tres manzanas con café, árboles frutales: oriente, Félix Celestino Matus; occidente, Francisco Matus, Manuel Fernández; norte, Ramón Martínez; sur, Francisco Matus; otro lote, cuatro manzanas guineos, café; oriente, Anselmo Matus; occidente y norte, sucesión Adán Portillo, Daniel López; sur, Manuel Fernández, Pedro López, ambas comarca Carbonal.

Opónganse derechos.

Juzgado Local Civil.—Telpaneca, uno Marzo mil novecientos sesentidos.—M. Velásquez.—Juan Torrez C., Srlo.

3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 461—B/U Nº 423003—₡ 7.92

Nicasio Quadamuz Sequeira, solicita Donación Solar Municipal, Banda Oriental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar Municipal solicitado por Elva María Mendoza de Ríos; Occidente, solar Municipal solicitado en donación por Antonio García Lima; Norte, potrero de don Porfirio Somoza; y Sur, campo de aterrizaje.—Solar mide diez varas de frente por catorce varas de Fondo. Intervino Síndico Municipal.

Opónganse término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, veinte y cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Miguel A. Mejía, Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J., Secretario.

Es conforme.—Pedro J. Báez J., Secretario.

3 2

Nº 446—B/U Nº 401245—₡ 6.56

Esmeralda Mejía de Argüello, solicita donación solar municipal banda Sur—Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, Casa y solar de Jacinto Sequeira; Occidente, Solar de Cruz López; Norte, Solar de Juan Alemán, calle interpuesta; y Sur, Solar de Bartolo Sándigo.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, treinta Abril mil novecientos sesentidos.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J., Secretario.

3 2

Nº 496—B/U Nº 352519—₡ 7.50

Victorina Buitrago Gómez, solicita le sea donado; solar municipal ubicado rumbo Sur de este pueblo, mide veinticinco varas frente a la calle, de norte a Sur; por treinta varas de fondo de Este a Oeste, bajo estos linderos: Norte, solar de Juana Solano; Sur, Solares de Leoncía González y Elena Salazar; Oriente, casa y solar de Esteban Flores; Occidente, Elena Salazar.

Intervención del Síndico Municipal.

Opóngase en derecho término legal.

Alcaldía Municipal, diez mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Tomás Flores.—Magdaleno Bravo Secretario.

3 2

No 499—B/U No 171448—**₡** 9.00

Arturo Barrera Hernández; mayor de edad, casado, Agricultor y de este domicilio; solicita un medio solar; en este Pueblo; con estos linderos Norte; predio Luis R. Rodríguez; Sur, predio Pedro Padilla, calle en medio; Oriente, predio Luis R. Rodríguez; Occidente, solar de Carmen Ramos B., Calle en medio. Teniendo como mejoras, una casa sobre horcones; paredes de embarro con teja. Sigüientes dimensiones, seis varas largo, cinco de ancho una cocina, un aposento y un corredor.

Quien tenga derecho opóngase en término de ley. Alcaldía Municipal.—Las Sabanas; siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.— Julián Rivera, Alcalde Municipal.—Edmundo Gutiérrez Srío.

3 2

No 420—B/U No 410450—**₡** 6.44

José Reyes Montealegre, Delia Reyes de Deahon y Enrique Reyes Montealegre, solicitan adjudicación solar en Corinto, barrio «General Norori» de diecinueve varas de frente, por treinta varas de fondo, lindando; Norte, niñas Venerio Schmidt; Sur, calle media, Angela Hernández; y César Robelo; Oriente, calle media, Campo de Aviación; Poniente, Costa mar. Terreno Nacional.

Perjudicados aleguen derechos legalmente.

Jefatura Política.—Chinandega, Abril veintitrés de mil novecientos sesenta y dos.— Victoriano A. Salgado, Srío.

3 2

No. 520—B/U No. 423023—**₡** 8.00

Silvia Arauz de Mejía, solicita donación solar municipal, banda Oriental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar Municipal, solicitado en Donación por Pedro Celestino Borge; Occidente, solar Municipal, solicitado en Donación por Aida María Díaz Gómez; Norte, potrero de don Porfirio Somoza; y Sur, Campo de aterrizaje, carretera en medio, solar mide diez varas de frente por doce varas de fondo.

Intervino Síndico Municipal.

Opónganse término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, veinte y siete de Abril de mil novecientos sesenta y dos.— Miguel A. Mejía F., Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J., Srío. Es conforme.—Pedro J. Báez J., Srío.

3 2

### Declaratorias de Herederos

No 614—B/U No 362496—**₡** 3.04

Raul Humberto Moreira Ramírez, como cesionario derechos hereditarios en sucesión de José Anselmo Larios Martínez, derechos cónyuge Candelaria Gaitán de Larios e hija Blanca Asunción Larios, en unión otro heredero Julio Anselmo Larios Gaitán.

Oponerle término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiuno Mayo mil novecientos sesentidos.—Moisés S. Cole.

1

No 552—B/U No 423039—**₡** 2.40

Camilo Flores Zapata, solicita decláresele heredero en bienes, derechos y acciones, difunta esposa Carmen Hernández Muñoz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Abril mil novecientos sesentidos.— J. R. Saborio E., Srío.

1

No 564—B/U No 372172—**₡** 4.40

María Simona Muñoz Alvarez, unión hermanos José Fernando, María Sebastiana Muñoz y cónyuge sobreviviente Catalina Alvarez viuda de Muñoz, solicita decláresele herederos, su padre Francisco Muñoz. Bienes rústicos Nandasmó, esta jurisdicción; a) treinta y cinco varas ancho, setenta largo, limitada: oriente, Rudecindo Muñoz; poniente, herederos Antonio Arias, camino; norte, herederos Francisco Norori; sur, Francisco Muñoz; b) doscientas treinta y dos varas de largo, treintiocho varas y medio de ancho, limitada: oriente, Pablo Sánchez García; poniente, Pantaleón Sánchez García; norte, Benicio Norori; sur, Humberto Tapia, camino.

Intervención Representante Ministerio Público.

Oyese oposición término legal

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.— Roberto Rosales M. — Carlos B. Ruiz G., Srío.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71  
Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día **₡** 0.30 Por trimestre.. **₡** 15.00  
Número retrasado **₡** 0.30 Por Semestre.. **₡** 25.00  
Por mes ..... **₡** 5.00 Por año..... **₡** 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00  
Por año..... **₡** 11.00

Por la publicación de clásés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.